

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN  
LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN  
DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021.**

**ÍNDICE**

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>4</b>
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES. ....</b>	<b>8</b>
1. OBJETO. ....	8
2. DIVISIÓN EN LOTES. ....	9
3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	10
4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. ....	10
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. .	12
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. ....	16
7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO. ....	17
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. ....	17
9. APTITUD PARA CONTRATAR. ....	17
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>24</b>
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ....	24
11. MESA DE CONTRATACIÓN. ....	25
12. GARANTÍA PROVISIONAL. ....	26
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ....	26
13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. ....	28
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	34
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. ....	36
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN. ....	39
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. ....	52
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ....	54
19. ADJUDICACIÓN. ....	56
20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. ....	58
21. GARANTÍA DEFINITIVA. ....	60
<b>III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>61</b>
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	61
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>62</b>
23. RESPONSABLE DEL CONTRATO. ....	62
24. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. ....	62
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	65
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA. ....	71
27. ABONOS AL CONTRATISTA. ....	72
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. ....	74

<b>V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA. ....</b>	<b>76</b>
29. SUBCONTRATACIÓN. ....	76
30. CESIÓN DEL CONTRATO. ....	78
31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA. ....	78
<b>VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>78</b>
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....	78
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. ....	79
<b>VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>80</b>
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....	80
35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....	81
36. PLAZO DE GARANTÍA. ....	82
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ....	82
<b>VIII. ANEXOS. ....</b>	<b>83</b>

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- PODER ADJUDICADOR.**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Vicepresidencia Patronato de Turismo de Fuerteventura.
PERFIL DEL CONTRATANTE	<a href="http://www.visitfuerteventura.es/">http://www.visitfuerteventura.es/</a>

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Contrato de servicios varios para la realización de la Gala Distinguidos del Turismo 2021, organizada por el Patronato de Turismo de Fuerteventura.
---

**C.- DIVISIÓN EN LOTES.**

SÍ	LOTE 1: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA.
	LOTE 2: SERVICIO DE CATERING.
	LOTE 3: SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD.
	LOTE 4: SERVICIO DE FOTOGRAFÍA.
	LOTE 5: SERVICIOS DE DISEÑO.

**D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).**

LOTE 1: <b>79953000-9</b> Servicios de organización de festivales.
LOTE 2: <b>55320000-9</b> Servicios de suministro de comidas.
LOTE 3: <b>79417000-0</b> Servicios de consultoría en seguridad.
LOTE 4: <b>79961100-9</b> Servicios de fotografía publicitaria.
LOTE 5: <b>79822500-7</b> Servicios de diseño gráfico; <b>39298700-4</b> Trofeos; <b>19200000-8</b> Telas y artículos conexos.

**E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).**

<b>79.90.11:</b> Servicios de fomento del turismo.
<b>56.21:</b> Servicios de catering.
<b>74.90.15:</b> Servicios de asesoría sobre seguridad.

<b>74.20.22:</b> Servicios de fotografía publicitaria y similares.
<b>74.10.19:</b> Otros servicios de diseño especializado.

**F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

<b>IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)</b>	<b>IMPORTE IGIC</b>	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)</b>
LOTE 1: 60.894,25 €	LOTE 1: 4.262,60 €	LOTE 1: <b>65.156,85 €</b>
LOTE 2: 8.752,61 €	LOTE 2: 612,68 €	LOTE 2: <b>9.365,29 €</b>
LOTE 3: 1.370,15 €	LOTE 3: 95,91 €	LOTE 3: <b>1.466,06 €</b>
LOTE 4: 751,95 €	LOTE 4: 52,64 €	LOTE 4: <b>804,59 €</b>
LOTE 5: 8.916,62 €	LOTE 5: 624,16 €	LOTE 5: <b>9.540,78 €</b>
<b>TOTAL: 80.685,58 €</b>	<b>TOTAL: 5.647,99 €</b>	<b>TOTAL: 86.333,57 €</b>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		

**G.- VALOR ESTIMADO.**

	<b>TOTAL</b>
Importe de licitación (IGIC excluido)	<b>LOTE 1:</b> 60.894,25 € <b>LOTE 2:</b> 8.752,61 € <b>LOTE 3:</b> 1.370,15 € <b>LOTE 4:</b> 751,95 € <b>LOTE 5:</b> 8.916,62 €  <b>TOTAL: 80.685,58 €</b>
Prórroga (IGIC excluido): NO.	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>LOTE 1:</b> 60.894,25 € <b>LOTE 2:</b> 8.752,61 € <b>LOTE 3:</b> 1.370,15 € <b>LOTE 4:</b> 751,95 € <b>LOTE 5:</b> 8.916,62 €  <b>TOTAL: 80.685,58 €</b>

**H.- PLAZO DE DURACIÓN.**

Duración del Contrato: Cláusula 8 del presente pliego.
PRÓRROGA: NO.

**I.- TRAMITACIÓN.**

ORDINARIA	
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO.

**J.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

NO
----

**K.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

SI, 5% del precio final ofertado (IGIC excluido).	COMPLEMENTARIA: SI, 5% del precio final ofertado (en caso de presunción de anomalía).
---	---

**L.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

NO
----

**M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

NO
----

**N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.**

SI
----

**Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>LOTE 1</b>	CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 49 %
	CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 51 %
<b>LOTE 2</b>	CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 45 %
	CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 55 %
<b>LOTE 3</b>	CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 49 %
	CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 51 %
<b>LOTE 4</b>	CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 80 %
	CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 20 %
<b>LOTE 5</b>	CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA	PORCENTAJE: 80 %
	CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 20 %

**O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

SOCIALES	Cláusula 25.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
MEDIOAMBIENTALES	Cláusula 25.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

NO
----

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1. OBJETO.

**1.1.** Constituye el objeto del presente pliego la contratación de servicios varios para la realización de la Gala Distinguidos del Turismo 2021, organizada por el Patronato de Turismo de Fuerteventura, siendo dichos servicios los siguientes:

- **LOTE 1:** El objeto del presente lote consiste en la contratación de los servicios de organización, producción y dirección de la Gala Distinguidos del Turismo 2021.
- **LOTE 2:** El objeto del presente lote consiste en la contratación de los servicios de catering para el suministro de alimentos para la Gala Distinguidos del Turismo 2021.
- **LOTE 3:** El objeto del presente lote consiste en la contratación de los servicios de redacción de un plan de seguridad para la Gala Distinguidos del Turismo 2021.
- **LOTE 4:** El objeto del presente lote consiste en la contratación de los servicios de fotografía para la Gala Distinguidos del Turismo 2021.
- **LOTE 5:** El objeto del presente lote consiste en la contratación de los servicios de diseño y posterior suministro de trofeos, invitaciones y merchandising para la Gala Distinguidos del Turismo 2021.

**1.2.** Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir el contrato de servicios, conforme a las especificaciones de este pliego, al Pliego de prescripciones Técnicas Particulares y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

**1.3.** El contrato de servicios comprenderá durante toda la vigencia del mismo, la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:



LOTE 1: 79953000-9 Servicios de organización de festivales.

LOTE 2: 55320000-9 Servicios de suministro de comidas.

LOTE 3: 79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad.

LOTE 4: 79961100-9 Servicios de fotografía publicitaria.

LOTE 5: 79822500-7 Servicios de diseño gráfico; **39298700-4** Trofeos; **19200000-8** Telas y artículos conexos.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

**79.90.11:** Servicios de fomento del turismo.

**56.21:** Servicios de catering.

**74.90.15:** Servicios de asesoría sobre seguridad.

**74.20.22:** Servicios de fotografía publicitaria y similares.

**74.10.19:** Otros servicios de diseño especializado.

## **2. DIVISIÓN EN LOTES.**

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA.
LOTE 2	SERVICIO DE CATERING.
LOTE 3	SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD.
LOTE 4	SERVICIO DE FOTOGRAFÍA.
LOTE 5	SERVICIOS DE DISEÑO.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes.

Cada lote constituirá un contrato.

### **3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**3.1.** La entidad contratante es el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Patronato de Turismo de Fuerteventura, es la Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en el Decreto Número PT/2021/156 de 26 de marzo.

**3.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Patronato de Turismo de Fuerteventura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que está disponible en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

### **4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**4.1.** La contratación a realizar se califica como contrato mixto (pues el LOTE 5 consiste en el diseño y posterior suministro de trofeos, invitaciones y merchandising para la Gala Distinguidos del Turismo 2021), de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos se atenderá al carácter de la prestación principal según lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, por lo que se aplicarán las normas referentes al contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

**4.2.** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**4.3.** En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses generales.

**4.4.** El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole

aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**4.5.** La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

**4.6.** Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

**4.7.** Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

\* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**5.1.** Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (86.333,57 €)**, desglosado de la siguiente manera:

**LOTE 1**

Costes directos		53.118,27 €
Costes indirectos		1.593,55 €
Gastos generales (5%)		2.735,59 €
Beneficio industrial (6%)		3.446,84 €
<b>Importe neto</b>		<b>60.894,25 €</b>
<b>IGIC</b>	7%	<b>4.262,60 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1</b>		<b>65.156,85 €</b>

**LOTE 2**

Costes directos		7.094,41 €
Costes indirectos		212,83 €
Gastos generales (13%)		949,94 €
Beneficio industrial (6%)		495,43 €
<b>Importe neto</b>		<b>8.752,61 €</b>
<b>IGIC</b>	7%	<b>612,68 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2</b>		<b>9.365,29 €</b>

**LOTE 3**

Costes directos		1.195,18 €
Costes indirectos		35,86 €
Gastos generales (5%)		61,55 €
Beneficio industrial (6%)		77,56 €
<b>Importe neto</b>		<b>1.370,15 €</b>
<b>IGIC</b>	7%	<b>95,91 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3</b>		<b>1.466,06 €</b>

**LOTE 4**

--	--	--

Costes directos		655,93 €
Costes indirectos		19,68 €
Gastos generales (5%)		33,78 €
Beneficio industrial (6%)		42,56 €
<b>Importe neto</b>		<b>751,95 €</b>
<b>IGIC</b>	7%	<b>52,64 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 4</b>		<b>804,59 €</b>

**LOTE 5**

Costes directos		7.778,00 €
Costes indirectos		233,34 €
Gastos generales (5%)		400,57 €
Beneficio industrial (6%)		504,71 €
<b>Importe neto</b>		<b>8.916,62 €</b>
<b>IGIC</b>	7%	<b>624,16 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 5</b>		<b>9.540,78 €</b>

	<b>IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)</b>	<b>IMPORTE IGIC</b>	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)</b>
LOTE 1	60.894,25 €	4.262,60 €	65.156,85 €
LOTE 2	8.752,61 €	612,68 €	9.365,29 €
LOTE 3	1.370,15 €	95,91 €	1.466,06 €
LOTE 4	751,95 €	52,64 €	804,59 €
LOTE 5	8.916,62 €	624,16 €	9.540,78 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.685,58 €</b>	<b>5.647,99 €</b>	<b>86.333,57 €</b>

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales los siguientes Convenios Colectivos sectoriales de aplicación:

- **LOTE 1:** II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos), así como la correspondiente modificación, revisión salarial y actualización de dietas, para el periodo de abril a diciembre de 2021.

- **LOTE 2:** Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva.
- **LOTE 3:** Convenio colectivo del sector de oficinas y despachos de la provincia de Las Palmas (2015-2016), así como la correspondiente prórroga y tablas salariales del Convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Las Palmas para los años 2017-2018.
- **LOTE 4:** Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica, así como la correspondiente modificación y prórroga del Convenio colectivo estatal para la industria fotográfica.
- **LOTE 5:** Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2019-2020.

Así pues, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los costes salariales estimados, recogidos en el ANEXO IV del presente pliego.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Por lo tanto, **quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado, para cada uno de los lotes.**

**5.2.** Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato asciende a **OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (80.685,58 €)**, sin IGIC.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

	<b>TOTAL</b>
	<b>LOTE 1:</b> 60.894,25 €
	<b>LOTE 2:</b> 8.752,61 €
	<b>LOTE 3:</b> 1.370,15 €
	<b>LOTE 4:</b> 751,95 €
	<b>LOTE 5:</b> 8.916,62 €
	<b>TOTAL: 80.685,58 €</b>
Importe de licitación (IGIC excluido)	
Prórroga (IGIC excluido): NO.	0,00 €

<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>TOTAL: 80.685,58 €</b>
-----------------------------	---------------------------

### 5.3. Precio del Contrato.

**5.3.1.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**5.3.2.** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria \_\_\_\_\_, denominación \_\_\_\_\_, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 80.685,58 €

- En concepto de IGIC: 5.647,99 €

- Total: **86.333,57 €**

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## **7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**8.1.** La duración prevista para el presente contrato comprenderá tanto los siete (7) días laborables previos, como los siete (7) días laborables posteriores a la ejecución de la Gala Distinguidos del Turismo 2021, la cual se celebrará el día 16 de octubre en los Hornos de Cal de El Charco del municipio de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas.

**8.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## **9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

### **9.1. Capacidad de Obrar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) y la Disposición final decimosexta de la LCSP, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

## **9.2. Prohibiciones de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos

con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, siempre y cuando hayan, al menos, iniciado los trámites de inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

### **9.3. Solvencia.**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que, de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría, correspondiente:

- LOTE 2: Grupo M), subgrupo 6, categoría 1.
- LOTE 3: Grupo M), subgrupo 2, categoría 1.
- LOTES 4 y 5: Grupo M), subgrupo 4, categoría 1.

Bastará dicha clasificación para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la licitadora. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

#### **9.3.1. Solvencia económica y financiera.**

a) Medios para acreditar la solvencia.

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende, por lotes, a las siguientes cantidades:

- **LOTE 1:** NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.341,38 €).

- **LOTE 2:** TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.128,92 €).
- **LOTE 3:** DOS MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (2.055,23 €).
- **LOTE 4:** MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.127,93 €).
- **LOTE 5:** TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.374,93 €).

b) Concreción de los requisitos.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### 9.3.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende, para cada lote, a las siguientes cantidades:
  - o **LOTE 1:** CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.625,98 €).
  - o **LOTE 2:** SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.126,83 €).

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- **LOTE 3:** NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (959,11 €).
  - **LOTE 4:** QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (526,37 €).
  - **LOTE 5:** SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.241,63 €).
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del servicio los medios humanos necesarios, todo ello según lo dispuesto en las cláusulas 7.1.7 (medios personales para el LOTE 1), 7.2.7 (medios personales para el LOTE 2), 7.3.7 (medios personales para el LOTE 3), 7.4.7 (medios personales para el LOTE 4) y 7.5.6 (medios personales para el LOTE 5) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Medios materiales mínimos, referidos en las cláusulas 7.1.6 (medios materiales para el LOTE 1), 7.2.6 (medios materiales para el LOTE 2), 7.3.6 (medios materiales para el LOTE 3), 7.4.6 (medios materiales para el LOTE 4) y 7.5.5 (medios materiales para el LOTE 5) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### b) Concreción de los requisitos.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos

públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.
- Relación de medios materiales a adscribir al contrato.

### **9.3.3. Empresas que son de nueva creación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.
- Relación de medios materiales a adscribir al contrato.

### **9.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

### **9.4. Habilitación empresarial o profesional.**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**9.5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es obligatoria.

Excepcionalmente, en atención a la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no estén inscritos en el correspondiente registro quedarán exentos de la obligación de estar inscritos, cuando hayan solicitado la inscripción y todavía no haya sido resuelta.

Estos licitadores:

- Deberán aportar la justificación de haber solicitado la inscripción en el referido Registro en el archivo electrónico único.
- Si se formulara propuesta de adjudicación a su favor, y en ese momento todavía no hubiera sido resuelta su inscripción, se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

#### 10.1. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### 10.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**10.3.** El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 159.3 LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.



**10.4.** Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**11. MESA DE CONTRATACIÓN.**

**11.1.** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**11.2.** La Mesa de Contratación Permanente del Patronato de Turismo de Fuerteventura queda constituida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número PT/2021/80, de fecha 3 de mayo de 2021.

**11.3.** La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

## **12. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

## **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

**13.2.** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**13.3.** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.4.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.5.** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.6.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.7.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**13.8.** En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa,

al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

#### **Confidencialidad:**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la AEPD y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **Protección de datos:**

##### Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en

el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales AEPD es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la AEPD recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la AEPD cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la AEPD dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia

alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la AEPD o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la AEPD, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la AEPD, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la AEPD de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones

obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la AEPD con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la AEPD, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la AEPD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título



de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la AEPD, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la AEPD decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la AEPD a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la AEPD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la AEPD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por la AEPD para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la AEPD.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico [dpd@agpd.es](mailto:dpd@agpd.es).

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**14.1.** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

##### **14.1.1. LOTE 1**

<b>CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Oferta económica	49 puntos

<b>CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Experiencia del personal Coordinador/a, adscrito al contrato	24 puntos
- Difusión del evento a través de medios nacionales	21 puntos
- Formación adicional del personal Coordinador/a, adscrito al contrato	6 puntos

**14.1.2. LOTE 2**

<b>CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Oferta económica	45 puntos

<b>CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Experiencia del personal Responsable, adscrito al contrato	25 puntos
- Vehículo respetuoso con el medio ambiente	20 puntos
- Variedad de vinos	10 puntos

**14.1.3. LOTE 3**

<b>CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Oferta económica	49 puntos

<b>CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Número de trabajos realizados, relativos a la elaboración y redacción de planes de seguridad, por parte del TÉCNICO COMPETENTE adscrito al contrato	26 puntos
- Experiencia del personal TÉCNICO COMPETENTE, adscrito al contrato, en la Dirección de Planes de Seguridad	25 puntos

**14.1.4. LOTE 4**

<b>CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Oferta económica	80 puntos

<b>CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Experiencia del personal adscrito al contrato	20 puntos

#### **14.1.5. LOTE 5**

<b>CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Oferta económica	80 puntos

<b>CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Experiencia del personal adscrito al contrato	20 puntos

### **15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**15.1.** Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

**15.2.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**15.3.** El Patronato de Turismo de Fuerteventura podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

**15.4.** Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **15.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**

**TÍTULO:** Proposición para la licitación del “**CONTRATO DE SERVICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021, ORGANIZADA POR EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**”.

#### **CONTENIDO:**

**15.5.1.** Declaración Responsable, de acuerdo con el Modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO I**, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

Además, cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable conforme al ANEXO I.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

**15.5.2.** Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o documento acreditativo de la tramitación de la correspondiente inscripción.

**15.5.3.** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.5.4.** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**15.5.5.** Documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmula matemática y de forma automática:

Además, en este archivo se incluirá la oferta económica, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO II** al presente pliego, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

Asimismo, deberá recoger los criterios evaluables mediante asignación automática, establecidos en la cláusula 16.2. del presente pliego, conforme al modelo establecido en el **ANEXO III** del presente pliego.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita y firmada digitalmente por la persona licitadora, o ir acompañada de documentos que la integran igualmente firmados, en la que declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y mediante asignación automática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

### **16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:**

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

LOTE 1.

- CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:
  - o Oferta económica (49 puntos).
- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA:
  - o Experiencia del personal Coordinador/a, adscrito al contrato (24 puntos).
  - o Difusión del evento a través de medios nacionales (21 puntos).
  - o Formación adicional del personal Coordinador/a, adscrito al contrato (6 puntos).

LOTE 2.

- CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:
  - o Oferta económica (45 puntos).
- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA:
  - o Experiencia del personal Responsable, adscrito al contrato (25 puntos).
  - o Vehículo respetuoso con el medio ambiente (20 puntos).
  - o Variedad de vinos (10 puntos).

LOTE 3.

- CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:
  - o Oferta económica (49 puntos).
- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA:
  - o Número de trabajos realizados, relativos a la elaboración y redacción de planes de seguridad, por parte del TÉCNICO COMPETENTE adscrito al contrato (26 puntos).
  - o Experiencia del personal TÉCNICO COMPETENTE, adscrito al contrato, en la Dirección de Planes de Seguridad (25 puntos).

LOTE 4.

- CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:



- Oferta económica (80 puntos).
- CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA:
  - Experiencia del personal adscrito al contrato (20 puntos).

LOTE 5.

- CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:
  - Oferta económica (80 puntos).
- CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA:
  - Experiencia del personal adscrito al contrato (20 puntos).

**16.2.** Ponderación.

**16.2.1. LOTE 1**

- OFERTA ECONÓMICA

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 49 puntos.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, asciende a la cantidad de **60.894,25 €**. A partir de esta cuantía solo se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 49 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL COORDINADOR/A, ADSCRITO AL CONTRATO

Se valorará una mayor experiencia profesional del Coordinador/a, adscrito al contrato, en materias relativas a organización, producción y dirección de galas, eventos culturales o similares.

Asimismo, para el reparto de la puntuación del presente criterio, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del Coordinador/a superior a OCHO (8) AÑOS	<b>24 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a SIETE (7) AÑOS e inferior o igual a OCHO (8) AÑOS.	<b>21 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	<b>18 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	<b>15 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	<b>12 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	<b>9 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	<b>6 puntos</b>
Experiencia del Coordinador/a superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	<b>3 puntos</b>

Para acreditar la experiencia del Coordinador/a adscrito al contrato se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán las titulaciones y certificados de los trabajos ejecutados, así como los correspondientes Certificados de Vida Laboral.

- DIFUSIÓN DEL EVENTO A TRAVÉS DE MEDIOS NACIONALES

Se valorará con un máximo de 21 puntos aquellos licitadores que se comprometan a difundir el evento a través de distintos medios de comunicación y publicitarios de ámbito nacional. Asimismo, el reparto de la puntuación se llevará a cabo de la siguiente manera:

	PUNTUACIÓN
Compromiso de difundir el evento a través de UNO (1) O MÁS canales de televisión de ámbito nacional.	<b>6 puntos</b>
Compromiso de difundir el evento a través de UNA (1) O MÁS emisoras de radio de ámbito nacional.	<b>5 puntos</b>
Compromiso de difundir el evento a través de UNO (1) O MÁS diarios digitales y demás prensa digital, de ámbito nacional.	<b>5 puntos</b>
Compromiso de difundir el evento a través de UNO (1) O MÁS periódicos, revistas y demás prensa escrita, de ámbito nacional.	<b>5 puntos</b>

Para acreditar el presente criterio se deberá presentar declaración responsable, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego.

- FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL COORDINADOR/A, ADSCRITO AL CONTRATO

Se otorgará **6 puntos** al licitador que se comprometa a adscribir al contrato un Coordinador/a con la siguiente formación adicional:

- Máster Universitario en Organización y Dirección de Eventos o similar.

Para acreditar el presente criterio se aportará declaración responsable de adscripción al contrato del Coordinador/a con la formación adicional correspondiente, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán las titulaciones académicas o documentación equivalente pertinentes.

#### 16.2.2. LOTE 2

- OFERTA ECONÓMICA

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 45 puntos.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, asciende a la cantidad de **8.752,61 €**. A partir de esta cuantía solo se podrá ofertar una reducción.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 45 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL RESPONSABLE, ADSCRITO AL CONTRATO

Se valorará una mayor experiencia profesional del Responsable, adscrito al contrato, en materias relativas a servicios de catering para suministros de comida o similares.

Asimismo, para el reparto de la puntuación del presente criterio, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del Responsable superior a OCHO (8) AÑOS	<b>25 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a SIETE (7) AÑOS e inferior o igual a OCHO (8) AÑOS.	<b>22 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	<b>19 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	<b>16 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	<b>13 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	<b>10 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	<b>7 puntos</b>
Experiencia del Responsable superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	<b>4 puntos</b>

Para acreditar la experiencia del Responsable adscrito al contrato se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán

las titulaciones y certificados de los trabajos ejecutados, así como los correspondientes Certificados de Vida Laboral.

- VEHÍCULO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE

Se le asignará un máximo de 20 puntos al licitador que se comprometa a suministrar los alimentos para la Gala Distinguidos del Turismo 2021 en UN (1) VEHÍCULO de transporte para las comidas 100% eléctrico. El presente criterio busca impulsar la sustitución del empleo de combustibles fósiles y de vehículos contaminantes, por otros vehículos respetuosos con el medio ambiente.

El reparto de la puntuación, para el presente criterio, se llevará a cabo en base a lo estipulado en la siguiente tabla:

	<b>PUNTUACIÓN</b>
El licitador se compromete a transportar los alimentos en UN (1) VEHÍCULO de transporte para las comidas híbrido.	<b>10 puntos</b>
El licitador se compromete a transportar los alimentos en UN (1) VEHÍCULO de transporte para las comidas 100% eléctrico.	<b>20 puntos</b>

Para acreditar el presente criterio se deberá aportar declaración responsable indicando el vehículo a utilizar para el transporte de los alimentos, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportará, mediante original o copia compulsada, la documentación del vehículo (Permiso de circulación e Inspección Técnica).

- VARIEDAD DE VINOS

Se le asignará un máximo de 10 puntos al licitador que se comprometa a ofertar la siguiente relación y/o variedad de vinos:

<b>Vinos tintos</b>	Merlot	<b>1 punto</b>
	Cabernet Sauvignon	<b>1 punto</b>
	Malbec	<b>1 punto</b>
<b>Vinos blancos</b>	Chardonnay	<b>1 punto</b>
	Sauvignon Blanc	<b>1 punto</b>

	Riesling	1 punto
Vinos rosados	Rose Pinot	1 punto
	Merlot Rose	1 punto
Vinos espumados	Shiraz	1 punto
	Champagne	1 punto

Para acreditar el presente criterio se deberá presentar declaración responsable, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego.

### 16.2.3. LOTE 3

#### - OFERTA ECONÓMICA

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 49 puntos.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, asciende a la cantidad de **1.370,15 €**. A partir de esta cuantía solo se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 49 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

#### - NÚMERO DE TRABAJOS REALIZADOS, RELATIVOS A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, POR PARTE DEL TÉCNICO COMPETENTE ADSCRITO AL CONTRATO

Se valorarán los trabajos realizados por el TÉCNICO COMPETENTE, relativos a la elaboración y redacción de Planes de Seguridad, así como asistencia y consultoría para su elaboración. El reparto de la puntuación se llevará a cabo en base a lo establecido en la siguiente tabla:

<b>TRABAJO/-OS REALIZADOS POR EL TÉCNICO COMPETENTE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en más de DIEZ (10) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>26 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en DIEZ (10) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>23 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en NUEVE (9) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>20 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en OCHO (8) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>17 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en SIETE (7) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>14 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en SEIS (6) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>11 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en CINCO (5) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>8 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en CUATRO (4) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>5 puntos</b>
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en TRES (3) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	<b>2 puntos</b>

Para la acreditación del presente criterio, se deberá aportar una declaración responsable donde la empresa licitadora establezca que los trabajos realizados por el TÉCNICO COMPETENTE son verídicos, de conformidad con el modelo adjunto al ANEXO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

III del presente pliego. En caso de resultar adjudicataria, se aportarán certificados de buenas prácticas expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, así como el resto de documentación acreditativa pertinente.

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE, ADSCRITO AL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD

Se valorará una mayor experiencia profesional del TÉCNICO COMPETENTE, adscrito al contrato, en materia relativa a la Dirección de un Plan de Seguridad, u otro tipo de actividades de similares características.

Asimismo, para el reparto de la puntuación del presente criterio, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a OCHO (8) AÑOS	<b>25 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a SIETE (7) AÑOS e inferior o igual a OCHO (8) AÑOS.	<b>22 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	<b>19 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	<b>16 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	<b>13 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	<b>10 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	<b>7 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	<b>4 puntos</b>

Para acreditar la experiencia del TÉCNICO COMPETENTE adscrito al contrato se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional, conforme al



modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán las titulaciones y certificados de los trabajos ejecutados, así como los correspondientes Certificados de Vida Laboral.

**16.2.4. LOTE 4**

- OFERTA ECONÓMICA

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 80 puntos.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, asciende a la cantidad de **751,95 €**. A partir de esta cuantía solo se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 80 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

Se valorará una mayor experiencia de los dos profesionales adscritos al contrato, en materia relativa a los servicios de fotografía o similares.

Asimismo, para el reparto de la puntuación del presente criterio, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a SIETE (7) AÑOS.	<b>20 puntos</b>
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	<b>17 puntos</b>
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	<b>14 puntos</b>

Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	<b>11 puntos</b>
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	<b>8 puntos</b>
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	<b>5 puntos</b>
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	<b>2 puntos</b>

En relación a lo dispuesto anteriormente, no se sumarán los años del personal adscrito para acreditar la experiencia. En tal caso, se hallará media de la experiencia acreditada por ambos profesionales. Esto es, si el licitador adscribe al contrato un primer profesional, el cual acredita CUATRO (4) AÑOS de experiencia, y un segundo profesional, el cual acredita CINCO (5) AÑOS de experiencia, para este criterio se obtendrá la puntuación de **11 puntos**.

Para acreditar la experiencia de los dos profesionales adscritos al contrato se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán las titulaciones y certificados de los trabajos ejecutados, así como los correspondientes Certificados de Vida Laboral.

**16.2.5. LOTE 5**

- OFERTA ECONÓMICA

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 80 puntos.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, asciende a la cantidad de **8.916,62 €**. A partir de esta cuantía solo se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 80 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

Se valorará una mayor experiencia del Técnico en diseño gráfico, adscritos al contrato, en materia relativa al diseño de material publicitario, merchandising u otro tipo de material de similares características.

Asimismo, para el reparto de la puntuación del presente criterio, se estará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a SIETE (7) AÑOS.	<b>20 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	<b>17 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	<b>14 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	<b>11 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	<b>8 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	<b>5 puntos</b>
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	<b>2 puntos</b>

Para acreditar la experiencia del Técnico en diseño gráfico adscrito al contrato se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional, conforme al modelo adjunto al ANEXO III del presente pliego. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán las titulaciones y certificados de los trabajos ejecutados, así como los correspondientes Certificados de Vida Laboral.

## 17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

**17.1.** En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**17.2.** Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no

se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

## **18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**18.1.** Finalizado el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

**18.2.** Asimismo, comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

**18.3.** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 17.1 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**18.4.** Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

**18.5.** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## 19. ADJUDICACIÓN.

**19.1.** La Mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Para el caso que, de conformidad con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

### 19.2. Documentación.

#### 19.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

**19.2.1.1.** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteadado por los Servicios Jurídicos del Cabildo de Fuerteventura. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**19.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**19.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Del mismo modo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**19.2.4.** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**19.2.5.** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

**19.2.6.** De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

**19.3.** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

## **20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**20.1.** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.2.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.** No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**20.4.** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán

presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **21. GARANTÍA DEFINITIVA.**

**21.1.** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**21.2.** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Cabildo de Fuerteventura.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**21.3.** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**22.1.** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.2.** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**22.3.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la persona adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP. Si las causas

de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

###### **23.1. Responsable del Contrato.**

**23.1.1.** El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidas.

**23.1.2.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**23.1.3.** El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

##### **24. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.**

###### **24.1. Potestades de la Administración.**

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

###### **24.2. Obligaciones de la Administración.**

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto cesión alguna de datos de terceros.

#### **24.3. Obligaciones de la contratista.**

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**24.4.** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**24.5.** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.6.** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por

procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.7.** Para facilitar la actuación del Responsable del contrato y los posibles colaboradores que el mismo pudiese designar, el adjudicatario se comprometerá a que el personal que aquél indique asista a las reuniones de información sobre la marcha del trabajo que sean convocadas por el Responsable del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con el Patronato de Turismo de Fuerteventura se realizarán a través del Responsable del contrato.

El adjudicatario informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto cuando así le fuese requerido por el Responsable del contrato.

**24.8.** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.9.** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización por parte de la Administración.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

**24.10.** Asimismo, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:



**24.10.1.** Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17.1 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**24.10.2.** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**24.10.3.** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 9 del presente pliego.

**24.10.4.** La persona contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**24.10.5.** El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto a las obligaciones de la empresa adjudicataria.

**24.11.** Derechos de la persona contratista.

a) De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

b) Derecho a percibir la correspondiente retribución por parte del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en función a los servicios prestados.

## **25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**25.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**25.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**25.3.** Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**25.3.1. Obligaciones Sociales:**

➤ **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

➤ **Igualdad entre mujeres y hombres:**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
  
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
  
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

➤ **Transparencia y justicia fiscal.**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se

requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- o La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- o La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

- o La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- o Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- o La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- o El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

### **25.3.2. Obligaciones Medioambientales:**

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- Mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- La minimización del consumo de recursos naturales.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

**25.4.** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

**25.5.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**25.6.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), **en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:**

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a realizar las prestaciones asociadas a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**26.1.** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **27. ABONOS AL CONTRATISTA.**

**27.1.** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará contra factura, la cual será expedida una vez se finalice con la ejecución de los correspondientes servicios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designado al efecto. En la factura será necesario identificar:

- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:** Intervención de Fondos. Código: LA0004617
- **Órgano de contratación:** Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.
- **Servicio Promotor:** Patronato de Turismo de Fuerteventura. Código LA0004617

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago se constatasen



deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**27.2.** La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes** a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Patronato de Turismo de Fuerteventura, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Patronato de Turismo de Fuerteventura y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en la calle Almirante Lallemand, 1, 35600, Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas.

**27.3.** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante abonará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad** la correspondiente factura.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas del órgano contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**27.4.** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

## **28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.**

### **28.1. Incumplimiento de plazos.**

**28.1.1.** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

**28.1.2.** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.3.** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**28.2.** Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

**28.2.1.** En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe de hasta el 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.2.2.** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer nuevas penalidades.

**28.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será

inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**28.4.** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados al órgano contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

### **29. SUBCONTRATACIÓN.**

**29.1.** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.3.** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.4.** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **30. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

### **31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**32.1.** El contrato podrá ser modificado por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

**32.2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**32.3. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

**33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**33.1.** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**33.2. Suspensión del contrato por causas extraordinarias:**

No obstante lo anterior, en caso de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas

disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

## **VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**34.1.** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la realización del objeto del contrato.

**34.2.** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**35.1.** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en la cláusula 25.3 y las citadas en la cláusula 28.2 de este pliego sobre "Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato", que revisten la consideración de obligaciones contractuales esenciales, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**35.2.** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **36. PLAZO DE GARANTÍA.**

**36.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**36.2.** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

### **37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

**VIII. ANEXOS.**

ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II: Modelo de Proposición Económica.

ANEXO III: Modelo de oferta evaluable de manera automática.

ANEXO IV: Dimensionamiento económico para establecer el presupuesto base de licitación.

En Puerto del Rosario, a 13 de septiembre de 2021.

Fdo: Departamento Jurídico.  
Eguesan Energy, S.L.

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ...., DNI ....., en nombre y representación de .....,  
CIF: ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura  
autorizada por el notario de ....., D./Dña. ...., el día .. de ..... de .....,  
inscrita en el Registro Mercantil de ....., al tomo ..., folio ..., hoja n.º ....., inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la  
Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día .....,  
n.º de protocolo ....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** – Que se dispone a participar en la contratación de los **SERVICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021, ORGANIZADA POR EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA.**

**SEGUNDO.** – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

**[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, añadirá el siguiente texto:**

Que las empresas [relacionarlas] se comprometen a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, y de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**QUINTO.** – Declaro que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que se efectúa para el contrato de **SERVICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021, ORGANIZADA POR EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

LOTE 1                      LOTE 2                      LOTE 3                      LOTE 4                      LOTE 5

*Indicar con una (X) el lote o lotes a los que se licite.*

➤ **Oferta económica LOTE 1:**

- Importe base: \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- IGIC (7 %): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- Total ofertado (IGIC incluido): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

➤ **Oferta económica LOTE 2:**

- Importe base: \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- IGIC (7 %): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- Total ofertado (IGIC incluido): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

➤ **Oferta económica LOTE 3:**

- Importe base: \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- IGIC (7 %): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- Total ofertado (IGIC incluido): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

➤ **Oferta económica LOTE 4:**

- Importe base: \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- IGIC (7 %): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- Total ofertado (IGIC incluido): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

➤ **Oferta económica LOTE 5:**

- Importe base: \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- IGIC (7 %): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

- Total ofertado (IGIC incluido): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

**[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR]** Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Asimismo, serán expresadas en número y en letras. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

**ANEXO III: MODELO DE OFERTA EVALUABLE DE MANERA AUTOMÁTICA**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el **“CONTRATO DE SERVICIOS VARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021, ORGANIZADA POR EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA”** por procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, por medio del presente pongo de manifiesto lo siguiente,

LOTE 1                      LOTE 2                      LOTE 3                      LOTE 4                      LOTE 5

*Indicar con una (X) el lote o lotes a los que se licite.*

➤ **LOTE 1:**

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL COORDINADOR/A, ADSCRITO AL CONTRATO.

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del Coordinador/a superior a OCHO (8) AÑOS	
Experiencia del Coordinador/a superior a SIETE (7) AÑOS e inferior o igual a OCHO (8) AÑOS.	
Experiencia del Coordinador/a superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia del Coordinador/a superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	
Experiencia del Coordinador/a superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	
Experiencia del Coordinador/a superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	
Experiencia del Coordinador/a superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Experiencia del Coordinador/a superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	
--	--

*Marcar con una (X) la opción que proceda.*

- DIFUSIÓN DEL EVENTO A TRAVÉS DE MEDIOS NACIONALES.

Compromiso de difundir el evento a través de UNO (1) O MÁS canales de televisión de ámbito nacional.	
Compromiso de difundir el evento a través de UNA (1) O MÁS emisoras de radio de ámbito nacional.	
Compromiso de difundir el evento a través de UNO (1) O MÁS diarios digitales y demás prensa digital, de ámbito nacional.	
Compromiso de difundir el evento a través de UNO (1) O MÁS periódicos, revistas y demás prensa escrita, de ámbito nacional.	

*Marcar con una (X) la opción u opciones que procedan.*

- FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL COORDINADOR/A, ADSCRITO AL CONTRATO.

**SÍ      NO**

El licitador se compromete a adscribir al contrato un Coordinador/a con título de Máster Universitario en Organización y Dirección de Eventos o similar.

*Marcar con una (X) la opción que proceda.*

➤ **LOTE 2:**

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL RESPONSABLE, ADSCRITO AL CONTRATO.

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del Responsable superior a OCHO (8) AÑOS	
Experiencia del Responsable superior a SIETE (7) AÑOS e inferior o igual a OCHO (8) AÑOS.	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Experiencia del Responsable superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia del Responsable superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	
Experiencia del Responsable superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	
Experiencia del Responsable superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	
Experiencia del Responsable superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	
Experiencia del Responsable superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	

Marcar con una (X) la opción que proceda.

- VEHÍCULO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE.

El licitador se compromete a transportar los alimentos en UN (1) VEHÍCULO de transporte para las comidas híbrido.	
El licitador se compromete a transportar los alimentos en UN (1) VEHÍCULO de transporte para las comidas 100% eléctrico.	

Marcar con una (X) la opción que proceda.

- VARIEDAD DE VINOS.

El licitador se compromete a ofertar la siguiente relación y/o variedad de vinos:

<b>Vinos tintos</b>	Merlot	
	Cabernet Sauvignon	
	Malbec	
<b>Vinos blancos</b>	Chardonnay	
	Sauvignon Blanc	
	Riesling	
<b>Vinos rosados</b>	Rose Pinot	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

	Merlot Rose	
<b>Vinos espumados</b>	Shiraz	
	Champagne	

Marcar con una (X) la opción u opciones que procedan.

➤ **LOTE 3:**

- NÚMERO DE TRABAJOS REALIZADOS, RELATIVOS A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, POR PARTE DEL TÉCNICO COMPETENTE ADSCRITO AL CONTRATO.

<b>TRABAJO/-OS REALIZADOS POR EL TÉCNICO COMPETENTE</b>	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en más de DIEZ (10) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en DIEZ (10) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en NUEVE (9) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en OCHO (8) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en SIETE (7) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en SEIS (6) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	

El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en CINCO (5) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en CUATRO (4) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	
El TÉCNICO COMPETENTE ha participado en TRES (3) Planes de Seguridad para su elaboración y redacción, así como asistencia y consultoría para su elaboración.	

*Marcar con una (X) la opción que proceda.*

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO COMPETENTE, ADSCRITO AL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD.

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a OCHO (8) AÑOS	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a SIETE (7) AÑOS e inferior o igual a OCHO (8) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO COMPETENTE superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	

*Marcar con una (X) la opción que proceda.*

➤ **LOTE 4:**

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	
Experiencia de los DOS PROFESIONALES superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	

*Marcar con una (X) la opción que proceda.*

➤ **LOTE 5:**

- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a SEIS (6) AÑOS e inferior o igual a SIETE (7) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a CINCO (5) AÑOS e inferior o igual a SEIS (6) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a CUATRO (4) AÑOS e inferior o igual a CINCO (5) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a TRES (3) AÑOS e inferior o igual a CUATRO (4) AÑOS.	
Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a DOS (2) AÑOS e inferior o igual a TRES (3) AÑOS.	

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Experiencia del TÉCNICO EN DISEÑO GRÁFICO superior a UN (1) AÑO e inferior o igual a DOS (2) AÑOS.	
--	--

*Marcar con una (X) la opción que proceda.*

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

# ANEXO IV

---

**DIMENSIONAMIENTO ECONÓMICO PARA  
ESTABLECER EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**LOTE 1:**

PARAMETRIZACIÓN
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021 PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

**LOTE 1**

Contrato de servicio
Servicio de organización de gala.

Duración del Contrato	Hasta 02 oct.
Servicio de <b>organización de gala.</b>	Hasta 02 oct.
Servicio de <b>organización de gala</b> (Prórroga)	0

Presupuesto Base de Licitación	Importe (€)
Importe <b>duración principal</b> del contrato (IGIC excluido)	60.894,25 €
IGIC ( <b>duración principal</b> del contrato)	4.262,60 €
Importe <b>duración principal</b> del contrato (IGIC incluido)	65.156,85 €

Valor estimado del contrato	Importe (€)
Duración principal del contrato	60.894,25 €
Prórrogas del contrato	0,00 €
Modificaciones previstas	<b>0,00%</b> 0,00 €
<b>Valor estimado total</b>	<b>60.894,25 €</b>

Proyecciones Económicas	Porcentaje (%)
IGIC aplicable	7,00%
Seguridad Social	32,39%
Absentismo	5,40%
Beneficio industrial	6,00%
Gastos generales	5,00%



<b>PERSONAL EQUIVALENTE</b>			
<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>HORAS DE SERVICIO</b>	<b>HORAS POR CONVENIO</b>	<b>PERSONAL EQUIVALENTE</b>
Jefe de producción	350	1.920	0,182
Ayudante de producción	630	1.920	0,328
Operador de Cámara de Vídeo	40	1.920	0,021
Editor Montador de Vídeo	480	1.920	0,250
Jefe técnico / Sonido	100	1.920	0,052
Operador de sonido	240	1.920	0,125
Eléctrico (Iluminación)	240	1.920	0,125
Decorador	60	1.920	0,031
Regidor	80	1.920	0,042
Ayudante de decoración	120	1.920	0,063
Encargado	80	1.920	0,042
Mozo	480	1.920	0,250
<b>PERSONAL EQUIVALENTE:</b>			<b>1,510</b>

**RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO**

Personal equivalente	Categoría	COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL							TOTAL
		Salario base		Pagas extraordinarias	Salario bruto anual	Seguridad Social	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste total por servicio
		Mensual	Anual	x2		32,39%		5,40%	
0,182	Jefe de producción	1.461,01 €	17.532,12 €	2.922,02 €	20.454,14 €	6.625,10 €	27.079,24 €	1.462,28 €	5.202,88 €
0,328	Ayudante de producción	1.087,26 €	13.047,16 €	2.174,53 €	15.221,69 €	4.930,31 €	20.152,00 €	1.088,21 €	6.969,44 €
0,021	Operador de Cámara de Vídeo	1.017,86 €	12.214,29 €	2.035,71 €	14.250,00 €	4.615,58 €	18.865,58 €	1.018,74 €	414,26 €
0,250	Editor Montador de Vídeo	1.274,14 €	15.289,69 €	2.548,28 €	17.837,97 €	5.777,72 €	23.615,69 €	1.275,25 €	6.222,74 €
0,052	Jefe técnico / Sonido	1.274,14 €	15.289,69 €	2.548,28 €	17.837,97 €	5.777,72 €	23.615,69 €	1.275,25 €	1.296,40 €
0,125	Operador de sonido	1.017,86 €	12.214,29 €	2.035,71 €	14.250,00 €	4.615,58 €	18.865,58 €	1.018,74 €	2.485,54 €
0,125	Eléctrico (Iluminación)	1.000,00 €	12.000,00 €	2.000,00 €	14.000,00 €	4.534,60 €	18.534,60 €	1.000,87 €	2.441,93 €
0,031	Decorador	1.274,14 €	15.289,69 €	2.548,28 €	17.837,97 €	5.777,72 €	23.615,69 €	1.275,25 €	777,84 €
0,042	Regidor	1.024,98 €	12.299,72 €	2.049,95 €	14.349,67 €	4.647,86 €	18.997,53 €	1.025,87 €	834,31 €
0,063	Ayudante de decoración	1.017,86 €	12.214,29 €	2.035,71 €	14.250,00 €	4.615,58 €	18.865,58 €	1.018,74 €	1.242,77 €
0,042	Encargado	1.017,86 €	12.214,29 €	2.035,71 €	14.250,00 €	4.615,58 €	18.865,58 €	1.018,74 €	828,51 €
0,250	Mozo	964,29 €	11.571,43 €	1.928,57 €	13.500,00 €	4.372,65 €	17.872,65 €	965,12 €	4.709,44 €

Total coste personal	33.426,06 €
----------------------	-------------

<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	
<b>LOTE 1</b>	
<b>1. APROVISIONAMIENTOS.</b>	<b>11.856,02 €</b>
<b>Equipos de producción</b>	<b>11.856,02 €</b>
Equipos de video proyección	7.777,62 €
Equipos de sonido	4.078,40 €
<b>2. SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>9.429,74 €</b>
<b>Servicios auxiliares</b>	<b>9.375,00 €</b>
Actuaciones	1.120,00 €
Publicidad	8.255,00 €
<b>Primas de seguros</b>	<b>54,74 €</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>21.285,76 €</b>

**FLUJO DE EXPLOTACIÓN**

Gastos generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%

CONCEPTO	2021	TOTAL
----------	------	-------

**GASTOS**
**I. Gastos de personal**

Personal de producción	12.172,32 €	12.172,32 €
Personal de video	6.637,00 €	6.637,00 €
Personal de imagen y sonido	6.223,87 €	6.223,87 €
Personal de montaje y decoración	8.392,87 €	8.392,87 €

**(I) Subtotal Gastos de personal 33.426,06 € 33.426,06 €**

**II. Gastos de explotación**
**1. Aprovisionamientos**

Equipos de producción 11.856,02 € 11.856,02 €

**2. Servicios exteriores**

Servicios auxiliares 9.375,00 € 9.375,00 €  
 Primas de seguro 54,74 € 54,74 €

**Subtotal (1+2) 21.285,76 € 21.285,76 €**

**(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2+3) 21.285,76 € 21.285,76 €**

**III. Gastos generales**

Gastos generales (sobre I y II) 2.735,59 € 2.735,59 €

**(III) Subtotal G.G. 2.735,59 € 2.735,59 €**

**TOTAL GASTOS (I+II+III) 57.447,41 € 57.447,41 €**

Beneficio industrial

6,00% 3.446,84 € 3.446,84 €

**60.894,25 € 60.894,25 €**

CONCEPTO	2021	TOTAL
----------	------	-------

**Ingresos**

Retribución 60.894,25 € 60.894,25 €

**TOTAL RETRIBUCIÓN 60.894,25 € 60.894,25 €**

**LOTE 2:**

**PARAMETRIZACIÓN**  
**SERVICIO DE CATERING PARA LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021**  
**PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

**LOTE 2**

<b>Contrato de servicio</b>
Servicio de catering.

<b>Duración del Contrato</b>	<b>Hasta 02 oct.</b>
Servicio de <b>catering</b>	Hasta 02 oct.
Servicio de <b>catering.</b> (Prórroga)	0

<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>Importe (€)</b>
Importe <b>duración principal</b> del contrato (IGIC excluido)	8.752,61 €
IGIC ( <b>duración principal</b> del contrato)	612,68 €
Importe <b>duración principal</b> del contrato (IGIC incluido)	9.365,29 €

<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>Importe (€)</b>
Duración principal del contrato	8.752,61 €
Prórrogas del contrato	0,00 €
Modificaciones previstas	<b>0,00%</b> 0,00 €
<b>Valor estimado total</b>	<b>8.752,61 €</b>

<b>Proyecciones Económicas</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
IGIC aplicable	7,00%
Seguridad Social	31,40%
Absentismo	5,40%
Beneficio industrial	6,00%
Gastos generales	13,00%

<b>PERSONAL EQUIVALENTE</b>			
<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>HORAS DE SERVICIO</b>	<b>HORAS POR CONVENIO</b>	<b>PERSONAL EQUIVALENTE</b>
Jefe de catering	18,00	1.800,00	0,010
Cocinero	24,00	1.800,00	0,013
Camarero	48,00	1.800,00	0,027
<b>TOTAL PERSONAL EQUIVALENTE:</b>			<b>0,050</b>

**CÁLCULO COSTE DE PERSONAL**
**COSTE PERSONAL ANUAL**

Personal equivalente	Categoría	COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL										COSTE TOTAL
		Salario base		Pagas extraordinarias x2	Desgaste útiles y herramientas	Uniforme y ropa de trabajo	Bolsa de vacaciones	Salario bruto anual	Seguridad Social 31,40%	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo 5,4%	Coste empresarial anual total
		Mensual	Anual									
0,010	Jefe de catering	1.387,87 €	16.654,44 €	2.775,74 €	81,96 €	173,88 €	1.299,03 €	20.985,05 €	6.589,31 €	27.574,36 €	1.489,02 €	290,63 €
0,013	Cocinero	1.250,46 €	15.005,52 €	2.500,92 €	81,96 €	173,88 €	1.299,03 €	18.887,43 €	5.930,65 €	24.818,08 €	1.340,18 €	348,78 €
0,027	Camarero	1.229,24 €	14.750,88 €	2.458,48 €	81,96 €	173,88 €	1.299,03 €	18.590,35 €	5.837,37 €	24.427,72 €	1.319,10 €	686,58 €
Total coste personal											1.325,99 €	

**GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

**LOTE 2**

<b>1. APROVISIONAMIENTOS.</b>	<b>6.731,25 €</b>
<b>Generales</b>	<b>5.981,25 €</b>
Alimentos, bebidas y materiales catering	3.750,00 €
Uso de equipos de cocina	2.225,00 €
Uniformes	6,25 €
<b>Servicios exteriores</b>	<b>750,00 €</b>
Telefonía, transporte, etc.	750,00 €
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>6.731,25 €</b>

**FLUJO DE EXPLOTACIÓN**

<b>Gastos generales</b>	<b>13,00%</b>
<b>Beneficio Industrial</b>	<b>6,00%</b>

CONCEPTO	2021	TOTAL
<b>GASTOS</b>		
<b>I. Gastos de personal</b>		
Jefe de catering	290,63 €	290,63 €
Cocinero	348,78 €	348,78 €
Camarero	686,58 €	686,58 €
<b>(I) Subtotal Gastos de personal</b>	<b>1.325,99 €</b>	<b>1.325,99 €</b>
<b>II. Gastos de explotación</b>		
<b>1. Aprovevisionamientos</b>		
Generales	5.981,25 €	5.981,25 €
<b>(II) Subtotal Gastos de explotación</b>	<b>5.981,25 €</b>	<b>5.981,25 €</b>
<b>III. Gastos generales</b>		
Gastos generales (sobre I y II)	949,94 €	949,94 €
<b>(III) Subtotal G.G.</b>	<b>949,94 €</b>	<b>949,94 €</b>
<b>TOTAL GASTOS (I+II+III)</b>	<b>8.257,18 €</b>	<b>8.257,18 €</b>
Beneficio industrial		
6,00%	495,43 €	495,43 €
	<b>8.752,61 €</b>	<b>8.752,61 €</b>

CONCEPTO	2021	TOTAL
<b>Ingresos</b>		
Retribución	8.752,61 €	8.752,61 €
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN</b>	<b>8.752,61 €</b>	<b>8.752,61 €</b>



**LOTE 3:**

**PARAMETRIZACIÓN**  
**REDACCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD DE LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021**  
**PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

**LOTE 3**

Contrato de servicio
Servicio de redacción del plan de seguridad.

Duración del Contrato	Hasta 02 oct.
Servicio de <b>redacción del plan de seguridad.</b>	Hasta 02 oct.
Servicio de <b>redacción del plan de seguridad.</b> (Prórroga)	0

Presupuesto Base de Licitación	Importe (€)
Importe <b>duración principal</b> del contrato (IGIC excluido)	1.370,15 €
IGIC ( <b>duración principal</b> del contrato)	95,91 €
Importe <b>duración principal</b> del contrato (IGIC incluido)	1.466,06 €

Valor estimado del contrato	Importe (€)
Duración principal del contrato	1.370,15 €
Prórrogas del contrato	0,00 €
Modificaciones previstas	0,00 €
<b>Valor estimado total</b>	<b>1.370,15 €</b>

Proyecciones Económicas	Porcentaje (%)
IGIC aplicable	7,00%
Seguridad Social	31,55%
Absentismo	5,40%
Beneficio industrial	6,00%
Gastos generales	5,00%

PERSONAL EQUIVALENTE			
CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS DE SERVICIO	HORAS POR CONVENIO	PERSONAL EQUIVALENTE
Ingeniero	40,00	1.826,45	0,022
Ingeniero Técnico	16,00	1.826,45	0,009
<b>TOTAL PERSONAL EQUIVALENTE:</b>			<b>0,031</b>

CÁLCULO COSTE DE PERSONAL

RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO

Personal equivalente	Categoría	COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL									TOTAL
		Salario base		Pagas extraordinarias	Bolsa de vacaciones	Ayuda escolar	Salario bruto anual	Seguridad Social	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste total por servicio
		Mensual	Anual	x4				31,55%		5,4%	
0,022	Ingeniero	1.703,65 €	20.443,81 €	6.814,60 €	479,14 €	43,69 €	27.781,24 €	8.764,98 €	36.546,22 €	1.973,50 €	843,60 €
0,009	Ingeniero Técnico	1.703,65 €	20.443,81 €	6.814,60 €	479,14 €	43,69 €	27.781,24 €	8.764,98 €	36.546,22 €	1.973,50 €	337,44 €

Total coste personal	1.181,04 €
----------------------	------------

LOTE 3	
<b>1. APROVISIONAMIENTOS.</b>	<b>50,00 €</b>
<b>Generales</b>	<b>50,00 €</b>
Materiales de oficina	50,00 €
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>50,00 €</b>

**FLUJO DE EXPLOTACIÓN**

Gastos generales	5,00%
Beneficio Industrial	6,00%

CONCEPTO	2021	TOTAL
----------	------	-------

**GASTOS**

**I. Gastos de personal**

Ingeniero	843,60 €	843,60 €
Ingeniero Técnico	337,44 €	337,44 €

<b>(I) Subtotal Gastos de personal</b>	<b>1.181,04 €</b>	<b>1.181,04 €</b>
--	-------------------	-------------------

**II. Gastos de explotación**

<b>1. Aprovevisionamientos</b>		
Generales	50,00 €	50,00 €

<b>(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2+3)</b>	<b>50,00 €</b>	<b>50,00 €</b>
--	----------------	----------------

**III. Gastos generales**

Gastos generales (sobre I y II)	61,55 €	61,55 €
---------------------------------	---------	---------

<b>(III) Subtotal G.G.</b>	<b>61,55 €</b>	<b>61,55 €</b>
----------------------------	----------------	----------------

<b>TOTAL GASTOS (I+II+III)</b>	<b>1.292,59 €</b>	<b>1.292,59 €</b>
--------------------------------	-------------------	-------------------

Beneficio industrial		
6,00%	77,56 €	77,56 €
	<b>1.370,15 €</b>	<b>1.370,15 €</b>

CONCEPTO	2021	TOTAL
----------	------	-------

**Ingresos**

Retribución	1.370,15 €	1.370,15 €
-------------	------------	------------

<b>TOTAL RETRIBUCIÓN</b>	<b>1.370,15 €</b>	<b>1.370,15 €</b>
--------------------------	-------------------	-------------------

**LOTE 4:**

**PARAMETRIZACIÓN**

**SERVICIO DE FOTOGRAFÍA PARA LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021**

**PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

**LOTE 4**

**Contrato de servicio**

Servicio de fotografía

**Duración del Contrato**

**Hasta 02 oct.**

Servicio de **fotografía**

Hasta 02 oct.

Servicio de **fotografía** (Prórroga)

0

**Presupuesto Base de Licitación**

**Importe (€)**

Importe **duración principal** del contrato (IGIC excluido)

751,95 €

IGIC (**duración principal** del contrato)

52,64 €

Importe **duración principal** del contrato (IGIC incluido)

804,59 €

**Valor estimado del contrato**

**Importe (€)**

Duración principal del contrato

751,95 €

Prórrogas del contrato

0,00 €

Modificaciones previstas

**0,00%**

0,00 €

**Valor estimado total**

751,95 €

**Proyecciones Económicas**

**Porcentaje (%)**

IGIC aplicable

7,00%

Seguridad Social

31,40%

Absentismo

5,40%

Beneficio industrial

6,00%

Gastos generales

5,00%

PERSONAL EQUIVALENTE			
CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS DE SERVICIO	HORAS POR CONVENIO	PERSONAL EQUIVALENTE
Fotógrafo	44	1.760	0,025
<b>PERSONAL EQUIVALENTE:</b>			<b>0,025</b>

		COSTE EMPRESARIAL UNITARIO							TOTAL	
Personal equivalente	Categoría	Salario base		Pagas extraordinarias	Paga de febrero	Salario bruto anual	Seguridad Social	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste total por servicio
		Mensual	Anual	x2			31,40%		5,4%	
0,025	Fotógrafo	1.114,22 €	13.370,64 €	2.228,44 €	1.559,91 €	17.158,99 €	5.387,92 €	22.546,91 €	1.217,53 €	594,11 €

Total coste personal	594,11 €
----------------------	----------

Coste total por fotógrafo	594,11 €
---------------------------	----------

Precio hora nocturna	2,44 €
Nº horas nocturnas	2

Total coste fotógrafo	598,98 €
-----------------------	----------

**GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

**LOTE 4**

<b>1. APROVISIONAMIENTOS.</b>	<b>81,50 €</b>
<b>Generales</b>	<b>81,50 €</b>
Cámara y accesorios	14,00 €
Equipos informáticos	22,50 €
Materiales de oficina	45,00 €

**TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN 81,50 €**

**FLUJO DE EXPLOTACIÓN**

<b>Gastos generales</b>	<b>5,00%</b>
<b>Beneficio Industrial</b>	<b>6,00%</b>

**CONCEPTO**

**2021**

**TOTAL**

**GASTOS**

**I. Gastos de personal**

Fotógrafo 594,11 € 594,11 €

**(I) Subtotal Gastos de personal 594,11 € 594,11 €**

**II. Gastos de explotación**

**1. Aprovisionamientos**

Generales 81,50 € 81,50 €

**(II) Subtotal Gastos de explotación (1+2+3) 81,50 € 81,50 €**

**III. Gastos generales**

Gastos generales (sobre I y II) 33,78 € 33,78 €

**(III) Subtotal G.G. 33,78 € 33,78 €**

**TOTAL GASTOS (I+II+III) 709,39 € 709,39 €**

Beneficio industrial

6,00% 42,56 € 42,56 €

**751,95 € 751,95 €**

**CONCEPTO**

**2021**

**TOTAL**

**Ingresos**

Retribución 751,95 € 751,95 €

**TOTAL RETRIBUCIÓN 751,95 € 751,95 €**

**LOTE 5:**

**PARAMETRIZACIÓN**

**SERVICIO DE DISEÑO Y SUMINISTRO DE INVITACIONES, TROFEOS Y MERCHANDISING  
PARA LA GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO 2021  
PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

**LOTE 5**

**Contrato de servicio**

Servicio de diseño y suministro de invitaciones, trofeos y merchandising.

**Duración del Contrato**

**Hasta 02 oct.**

Servicio de **diseño de invitaciones, trofeos y merchandising.**

Hasta 02 oct.

Servicio de **diseño de invitaciones, trofeos y merchandising.** (Prórroga)

0

**Presupuesto Base de Licitación**

**Importe (€)**

Importe **duración principal** del contrato (IGIC excluido)

8.916,62 €

IGIC (**duración principal** del contrato)

624,16 €

Importe **duración principal** del contrato (IGIC incluido)

9.540,78 €

**Valor estimado del contrato**

**Importe (€)**

Duración principal del contrato

8.916,62 €

Prórrogas del contrato

0,00 €

Modificaciones previstas

**0,00%**

0,00 €

**Valor estimado total**

8.916,62 €

**Proyecciones Económicas**

**Porcentaje (%)**

IGIC aplicable

7,00%

Seguridad Social

31,65%

Absentismo

5,40%

Beneficio industrial

6,00%

Gastos generales

5,00%

PERSONAL EQUIVALENTE			
CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS DE SERVICIO	HORAS POR CONVENIO	PERSONAL EQUIVALENTE
Diseñador Gráfico	8	1.768	0,0045
<b>TOTAL PERSONAL EQUIVALENTE:</b>			<b>0,0045</b>

Personal equivalente	Categoría	COSTE EMPRESARIAL UNITARIO									TOTAL
		Salario base		Pagas extraordinarias	Paga de marzo	Complemento lineal	Salario bruto anual	Seguridad Social	Coste empresarial unitario	Coste Absentismo	Coste total por servicio
		Mensual	Anual	x2				31,65%		5,4%	
0,0045	Diseñador Gráfico	1.329,53 €	15.954,36 €	2.622,65 €	1.486,16 €	4.678,15 €	24.741,32 €	7.830,63 €	32.571,95 €	1.758,89 €	155,34 €

Total coste personal	155,34 €
----------------------	----------



**GASTOS DE EXPLOTACIÓN**
**LOTE 5**

<b>1. APROVISIONAMIENTOS.</b>	<b>7.856,00 €</b>
<b>Merchandising</b>	<b>7.688,00 €</b>
Toallas (400 ud.)	6.000,00 €
Bolsas (400 ud.)	648,00 €
Mascarillas (400 ud.)	1.040,00 €
<b>Suministro</b>	<b>168,00 €</b>
Trofeos	120,00 €
Invitaciones	48,00 €
<b>TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>7.856,00 €</b>

**FLUJO DE EXPLOTACIÓN**

<b>Gastos generales</b>	<b>5,00%</b>
<b>Beneficio Industrial</b>	<b>6,00%</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>I. Gastos de personal</b>		
Diseñador Gráfico	155,34 €	155,34 €
<b>(I) Subtotal Gastos de personal</b>	<b>155,34 €</b>	<b>155,34 €</b>
<b>II. Gastos de explotación</b>		
<b>1. Aprovisionamientos</b>		
Merchandising	7.688,00 €	7.688,00 €
Suministro	168,00 €	168,00 €
<b>(II) Subtotal Gastos de explotación</b>	<b>7.856,00 €</b>	<b>7.856,00 €</b>
<b>III. Gastos generales</b>		
Gastos generales (sobre I y II)	400,57 €	400,57 €
<b>(III) Subtotal G.G.</b>	<b>400,57 €</b>	<b>400,57 €</b>
<b>TOTAL GASTOS (I+II+III)</b>	<b>8.411,91 €</b>	<b>8.411,91 €</b>
Beneficio industrial		
6,00%	504,71 €	504,71 €
	<b>8.916,62 €</b>	<b>8.916,62 €</b>

**CONCEPTO**
**2021**
**TOTAL**

**Ingresos**

Retribución 8.916,62 € 8.916,62 €

**TOTAL RETRIBUCIÓN 8.916,62 € 8.916,62 €**